31/07/2020

2020030190106

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, radicó el 06 de abril de 2006, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento.

Que la **Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019060450699 del 30 de diciembre 2019**

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08001X,** presentada por la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien radicó el 06 de abril de 2006, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **HD6-08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas